

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1350

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.715.000
2	Impuestos indirectos	900.000
3	Tasas y otros ingresos	385.000
4	Transferencias corrientes	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales	33.450.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	50.000
7	Transferencias de capital	6.000.000
TOTAL INGRESOS		45.000.000

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	11.210.826
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	18.875.000
3	Intereses	1.971.288
4	Transferencias corrientes	779.988
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.600.000
7	Transferencias de capital	2.800.000
9	Variación de pasivos financieros	3.762.958
TOTAL GASTOS		45.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villoslada de Cameros, a 18 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL OJATIRON

Oferta de empleo público para 1990 III.C.1351

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios, en su sesión

de fecha 3 de Agosto, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de esta Mancomunidad para el año de 1990, en la que figura una plaza de nuevo ingreso:

- A) Funcionarios de Carrera
- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D
- Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar.
- Número de vacantes: 1
- Denominación: Auxiliar

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública. Casalarreina, 14 de Septiembre de 1990.— El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Ojatrón, Buenaventura Gómez Castrillo.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1352

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios del Ojatrón, para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	19.156.773
4	Transferencias corrientes	29.268.490
TOTAL INGRESOS		48.425.263

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	12.195.488
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	35.273.775
3	Intereses	955.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000
TOTAL GASTOS		48.425.263

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Casalarreina, a 14 de Septiembre de 1990.— El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Ojatrón, Buenaventura Gómez Castrillo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
Sala de lo Social

Edicto IV.1234

Por el presente dictado en méritos del Rollo nº 2828/89 Autos nº 830/88 del Juzgado de lo Social nº catorce de los de Barcelona, seguido a instancia de María Magdalena Andrés contra I.N.S.S., Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Honorato Fernandez Gutierrez, Tesorería General, PICO y HEDO S.C. en reclamación de Invalidez varios por el presente se notifica a PICO y HEDO S.C. en ignorado paradero que ha sido designado Ponente el Ilmo. Sr. D. Angel de Prada Mendoza.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el B. O. de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a 17 de Septiembre de 1990.—

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sentencia IV.1235

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.
En la Ciudad de Burgos a dos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.
La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital,

constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente, D. Benito Corvo Aparicio y D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 492 de 1985, dimanante de los autos incidentales, sobre reclamación de derechos número 125 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y en el que han sido partes, como demandante-apelante D. Francisco González Nuñez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por la Procuradora Dª Sonsoles Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño y como demandados-apelados, "Hilaturas Prouvost Estambrea Riojana, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Dª Rufina Val Cuevas, y contra el representante legal de la revista Labores de Hogar, con domicilio en Barcelona, y Dª Mª del Carmen Nicolás Victoria, mayor de edad, empleada y vecina de Madrid, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de derechos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de quince de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Fallo: Por todo lo expuesto este Tribunal acuerda:

Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto en representación de D. Francisco González Nuñez contra la sentencia de quince de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño cuya revocación procede y, en su consecuencia, estima en parte también la demanda interpuesta en la misma representación contra Dª Mª del Carmen Nicolás Victoria, contra Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana S.A., y contra el representante legal de la revista Labores del Hogar éste último en situación de rebeldía, condenando a los citados demandado a que paguen solidariamente al actor la suma de veinticinco mil pesetas más